



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 22 de Septiembre de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 76 Alcance I

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA FACULTAD PARA LLEVAR EL REGISTRO DE AUTÓGRAFOS, LEGALIZAR Y CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES, DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS MUNICIPALES Y EN GENERAL, DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIÉNES ESTÉ ENCOMENDADA LA FE PÚBLICA.....	2
--	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA FACULTAD PARA LLEVAR EL REGISTRO DE AUTÓGRAFOS, LEGALIZAR Y CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES, DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS MUNICIPALES Y EN GENERAL, DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIÉNES ESTÉ ENCOMENDADA LA FE PÚBLICA.

GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3º; 11; 19 Y 20, FRACCIONES V Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y 4; 7; 8, FRACCIÓN XXXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Estado de Guerrero, dentro de la Modernización Administrativa Integral y Transparencia de la Gestión Pública, es lograr que la organización, operación y

gestión gubernamental cumpla con la función primaria de servir plenamente a la ciudadanía con calidad, eficiencia, confiabilidad y cercanía.

Que los Planes y Programas de Gobierno, relativo a la Modernización y Simplificación Administrativa, señalan un proceso continuo y cambiante con proyección a futuro y tienen como propósitos implementar acciones a corto plazo y fortalecer con acciones que impulsen e innoven las formas de organización y funcionalidad del aparato gubernamental.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, señalan que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará y delegará facultades a las dependencias y entidades que dichos ordenamientos legales le señalan.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría General de Gobierno, es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna y entre las atribuciones que le confiere, está la de llevar el registro

de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y, en general, de aquellos servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública, función que fue delegada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el Reglamento Interior de dicha Secretaría y en el Acuerdo que se describe. Asimismo mediante acuerdo se delegó esta función a los Delegados de Gobernación de dicha Secretaría, sin que se haya cumplido con tal disposición.

Que con fecha 30 de junio de 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 53, el Acuerdo por el que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, delegan al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, todas las facultades para llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes está encomendada la fe pública.

Con fecha 1º de marzo del 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, que faculta al Director General de Asuntos Jurídicos, llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de funcionarios estatales, de los presidentes

y secretarios municipales y en general, de aquellos servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública, así como legalizar y certificar las firmas respectivas, que entró en vigor el día 16 del mismo mes y año.

Que con fecha 6 de septiembre del 2002, el Secretario General de Gobierno, mediante Acuerdo delegó facultades a los Delegados de Gobernación en Acapulco de Juárez y Regiones Costa Grande con sede en Zihuatanejo, Guerrero y Región Norte con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, para llevar el registro de autógrafos, legalizar las firmas de los servidores públicos, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios e instituciones, a quienes está encomendada la fe pública, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 74 del 13 de septiembre del 2002.

Que a más de 7 años que se delegó la función anterior al Director General de Asuntos Jurídicos, se observa, que cada vez es mayor el número de solicitudes de la expedición de constancias, certificación de documentos y de validación de firmas, sin contar con los demás servicios que esta obligada la Dirección General de mérito a prestar los servicios mencionados a los usuarios, lo que va en detrimento de su atención inmediata.

En cumplimiento a lo anterior, y debido a la importancia y delicadeza que revisten algunos de los servicios públicos que se brinda a la ciudadanía por parte de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con el objeto de aligerarle la carga de trabajo a esta Dirección, es necesario Delegar al Titular de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, la facultad que señala la fracción V del Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, sin perjuicio a la facultad conferida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la fracción XVI del Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a fin de que los trámites y servicios se atiendan con eficiencia, calidad y rapidez, para hacer realidad un gobierno honesto, eficiente y eficaz, con mayor capacidad de respuesta frente a la demanda de la población guerrerense, por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA FACULTAD PARA LLEVAR EL REGISTRO DE AUTÓGRAFOS, LEGALIZAR Y CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES, DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS MUNICIPALES Y EN GENERAL, DE AQUE-

LLOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIÉNES ESTÉ ENCOMENDADA LA FE PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega al Titular de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, la facultad para llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y en general, de aquellos servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública, con el objeto de aligerar la carga de trabajo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las facultades conferidas en este Acuerdo podrán ser ejercidas directamente por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO.- a efecto de que se registre la firma y sello oficial del Titular de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, gírense los oficios correspondientes a las Secretarías de Gobernación; de Educación Pública y de Educación Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Para cumplir con el objetivo del presente acuerdo, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, deberá poner a disposición de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, al personal que tiene a su cargo el registro de firmas de los funcionarios estatales, municipales y en general de aquellos servidores públicos a quienes este encomendada la fe pública, para poder certificarlas con las que aparecen en los documentos oficiales para verificar su autenticidad y demás documentos que se requiera para cumplir con la función delegada.

2000 y el número 74 del 13 de septiembre del 2002.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiun días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Gírese los oficios correspondientes a que alude el artículo tercero del citado Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta en tanto se haya logrado su objetivo.

CUARTO.- Se abrogan los Acuerdos Delegatorios descritos en los considerandos quinto y séptimo de dicho Acuerdo, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado número 53 de fecha 30 de junio de



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.